



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN pública sobre acciones de formación para el empleo 2012 dirigidas a empresas, grupo de empresas o entidades titulares de centros de trabajo radicadas en Asturias.

A.—Convenios para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación:

Características de las acciones formativas y destinatarios de la formación: Programación de acciones formativas dirigidas a desempleados/as inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que incluyan compromiso de contratación, durante un período mínimo de seis meses de, al menos, el 60% de los alumnos formados.

Podrá suscribirse un mismo convenio para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación con varias empresas mancomunadamente asumiendo cada una de ellas el compromiso de contratar a un porcentaje determinado de alumnos a fijar en convenio hasta completar el porcentaje mínimo de contratación exigido.

Excepcionalmente, y cuando resulte motivado, se admitirá que la contratación por el período mínimo de 6 meses se produzca en un plazo total de 24 meses (necesidades de contrataciones discontinuas o estacionales).

Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas, deberán formar parte del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (www.sede.sepe.gob.es/especialidades-formativas).

Las entidades solicitantes deberán incluir en los programas formativos de las acciones solicitadas, bien transversalmente, de manera que discurren en paralelo a las enseñanzas de la acción principal, bien diferidos a las horas de formación complementaria correspondiente los contenidos referidos al nuevo módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en a igualdad de género" (FCOO03). El contenido de dicho módulo deberá estar en íntima relación con la materia a impartir en la acción formativa principal y ser adecuado a las características de los asistentes.

La impartición del módulo de seguridad y prevención de riesgos laborales y de higiene y seguridad alimentaria será obligatoria en aquellas familias profesionales que así lo exijan y se programará con carácter previo al resto de contenidos o transversalmente, de manera que su impartición discurra en paralelo a las enseñanzas de la formación principal. En todo caso, los alumnos partícipes en la totalidad de acciones formativas recibirán información sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.

De conformidad con la regulación normativa de los nuevos certificados de profesionalidad, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de prácticas cuando se solicite una especialidad completa de un nuevo certificado de profesionalidad que así lo exija.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias podrá incluir en los cursos que programe una o varias especialidades formativas complementarias o el módulo de prácticas sin necesidad de que hayan sido solicitadas por el centro colaborador. Las horas de estas especialidades complementarias o las horas de prácticas en empresa, sumadas a las horas de la especialidad ocupacional determinarán la duración total del curso.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de la línea de acciones de formación con compromiso de contratación las empresas, grupo de empresas y entidades titulares de centros de trabajo del Principado de Asturias (quedan excluidos las Administraciones Públicas y sector afín), siempre y cuando la contratación de los alumnos formados al amparo de esta línea suponga un incremento neto de plantilla y en los siguientes casos:

- Especialidades formativas no ofrecidas a través de la convocatoria en concurrencia competitiva.
- Proyectos empresariales en zonas necesitadas de especial dinamización o alejadas de la zona central.
- Especialidades en las que no existan demandantes de empleo formados.
- Formación que requiera la adaptación al ámbito de una concreta empresa (formación a la carta).
- Empresas o entidades pertenecientes a los siguientes sectores:
 - Agroalimentación
 - Hostelería y Turismo
 - Distribución
 - Comercio y Marketing
 - Agrario y Marítimo Pesquero

Las beneficiarias de esta línea podrán ejecutar la formación por sí mismas o, cuando no sean netamente centros formativos, mediante la subcontratación de otras entidades para el desarrollo del 100% de la programación. En ambos supuestos, las beneficiarias o las entidades de formación subcontratadas deberán verificar los siguientes requisitos:

- a) Hallarse inscritas y, en su caso, acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la impartición de la especialidad formativa solicitada.



- b) Estar autorizadas en el sistema informático de gestión de la formación SINTRAFOR.
- c) Tener su domicilio fiscal o ser titulares de un centro de trabajo de carácter permanente en el territorio del Principado de Asturias.

Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad (CIF).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa solicitante. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- e) Informe escrito explicativo de la fórmula o método de imputación futura de los costes asociados a la acción formativa.
- f) En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedor debidamente cumplimentado (disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>).
- g) Copia de la plantilla actual y plantilla prevista tras la formación.
- h) Exposición de motivos y justificación de la necesidad de la realización del curso de formación a la carta y posterior contratación de los participantes en el mismo.
- i) Descripción de los cursos cuya programación se solicita, detallando para cada curso los siguientes aspectos:
 - Número de censo de centro colaborador de formación para el empleo.
 - Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia y, en su caso, otros módulos de formación complementaria. Si está dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad las unidades de competencia se detallarán por separado.
 - Descripción detallada del programa formativo, con inclusión de los contenidos relativos a la formación complementaria, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos. Dicho calendario contemplará los módulos objeto de posible programación diferenciada para completar itinerarios formativos.
 - Medios didácticos a emplear: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
 - Sistema de tutoría.
 - Métodos y técnicas de evaluación del partícipe: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado.
 - Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- j) Solicitud de subcontratación de las acciones formativas solicitadas —si procede—, acompañada de tres presupuestos de distintos centros colaboradores inscritos o acreditados en el Registro de centros y entidades colaboradores de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (especificar número de censo) en la especialidad formativa solicitada, debiendo comunicar motivadamente la elección de la entidad finalmente seleccionada.
- k) Copia del Convenio con el centro de formación inscrito o acreditado en la especialidad formativa solicitada donde se desarrollará la formación (solo en el caso de que la empresa solicitante no disponga de centro homologado para impartir la formación solicitada).

Importe de la subvención y cofinanciación: La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

A los efectos de la determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables serán los establecidos, en función de la especialidad formativa, en el anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2011, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (BOPA de 1 de octubre de 2010) y en el anexo III a la convocatoria de acciones 2012 de formación para el empleo.

No obstante lo anterior, en el caso de nuevas acciones formativas incorporadas al Fichero de Especialidad Formativas con posterioridad a la publicación de la presente información pública, se aplicarán los módulos establecidos para la especialidad formativa a la que sustituyan o mas similar.

Las subvenciones serán cofinanciables en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Pluri-regional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

Disponibilidad presupuestaria y concesión: En los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias existe un crédito en la aplicación presupuestaria 85.01.322J. 771.013 por importe total de seiscientos treinta y cinco mil ochenta y siete euros (635.087 €) destinado a la concesión de este tipo de subvenciones. Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, publicándose en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito existente.



El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulara las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La resolución de concesión y los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones y la justificación de las subvenciones correspondientes. La resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses computados desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

Pago: El abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado de hasta el 100% de la cuantía concedida, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de la Consejería de Hacienda de 2001.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

B.—Prácticas no laborales en empresas:

B.1.—Convenio de prácticas no laborales suscritos al amparo del R.D. 1543/2011, de 31 de octubre (BOE de 18 de noviembre de 2011):

Características de las prácticas y destinatarios de las mismas: Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas de jóvenes desempleados de edades comprendidas entre los 18 y 25 años (ambos inclusive) que ostenten una cualificación profesional (titulación universitaria, de F.P. Reglada, de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad) y nula o escasa (no mas de 3 meses) experiencia laboral en la misma actividad. No computan las prácticas que formen parte de los currículos par la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes (no computa, por tanto, el módulo de prácticas de los nuevos Certificados de profesionalidad).

El plazo de duración de las citadas prácticas será de entre 6 y 9 meses.

Las empresas deberán asegurar al joven en prácticas por accidentes de trabajo, tutorizar el desarrollo de las mismas, abonar al joven una beca de apoyo de, como mínimo, el 80% del IPREM mensual vigente en cada momento y proceder a su inclusión en la Seguridad Social conforme al R.D. 1493/2001, de 24 de octubre (cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales).

Beneficiarios: Empresas, grupo de empresas y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de alumnos a recibir en prácticas no supere al de los trabajadores en plantilla. Quedan excluidos las Administraciones Públicas y sector afín.

Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales de jóvenes se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>
- Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (CIF).
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Copia de la plantilla actual de la solicitante.
- Programa de prácticas que detalle el número de jóvenes que realizarán las mismas y el perfil demandado, el contenido de las prácticas y su duración, las personas que tutorizarán las mismas y el sistema de tutorías a desarrollar.
- En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, fichero de acreedor debidamente cumplimentado (disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>).

Preselección de candidatos por el Servicio Público de Empleo: Solicitada la suscripción del convenio, el Servicio Público de Empleo realizará la preselección de candidatos que se ajusten a las características exigidas por la normativa reguladora de este tipo de ayudas y remitirá a la empresa un número de candidatos suficiente para los fines pretendidos por aquélla.

La selección última de los candidatos compete a la empresa quién comunicará al Servicio Público de Empleo los candidatos elegidos y los acuerdos suscritos con ellos (modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>) a efectos de la formalización del convenio correspondiente.



Importe de la subvención y cofinanciación: La cuantía máxima de la compensación por prácticas no laborales será de 4 € por hora de prácticas y por joven, y de 6 € por hora y joven, en el caso de que la beneficiaria asuma un compromiso de contratación posterior de un período, mínimo, de 6 meses.

Las subvenciones serán cofinanciables en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001, correspondiente al período de programación 2007-2013.

B.2.—Convenio de prácticas no laborales suscritos al amparo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2008):

Características de las prácticas y destinatarios de las mismas: Realización de prácticas profesionales no laborales de los alumnos/as desempleados/as participantes en las acciones formativas incluidas en el vigente Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal desarrolladas al amparo de las convocatorias de subvenciones con destino a la participación de entidades y centros colaboradores en la programación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar conforme a un programa formativo de actividades y evaluación de las mismas fijado con la empresa y que no podrán ser superiores a 250 horas.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de la línea de prácticas profesionales no laborales las empresas, y entidades titulares de centros de trabajo del Principado de Asturias con trabajadores dados de alta en sus correspondientes cuentas de cotización, siempre y cuando el número de alumnos a recibir en prácticas no supere al de los trabajadores en plantilla. Quedan excluidos las Administraciones Públicas y sector afín.

Solicitud y documentación: La solicitud para la suscripción de un convenio para la realización de prácticas no laborales se puede presentar durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y se integrará de la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>
- Fotocopia de la tarjeta de identificación de la empresa/entidad solicitante (CIF).
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Convenio de Prácticas Profesionales, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (por duplicado).
- anexo al Convenio de Colaboración: Relación de alumnos/as-Programa de prácticas, debidamente cumplimentado y sellado (por duplicado).
- Propuesta de seguro, a cargo de la empresa, que cubra el riesgo de accidentes derivado del desarrollo de las prácticas del alumnado en el centro de trabajo, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia médica ilimitada, incluido el riesgo "in itinere").
- En caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o pretender dar de alta o cambiar la cuenta bancaria, Fichero de acreedor debidamente cumplimentado (disponible en <http://www.asturias.es/trabajastur>).

Importe de la subvención y cofinanciación: La cuantía máxima de la compensación por prácticas no laborales será de 2 € por hora de prácticas y por alumno.

Las subvenciones serán cofinanciables en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001, correspondiente al período de programación 2007-2013.

Previsiones comunes a los convenios de prácticas no laborales:

Disponibilidad presupuestaria y concesión: En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2012 existe un crédito en la aplicación presupuestaria 85.01.322J. 771.014 por importe total de trescientos mil euros (300.000 €) destinado a la concesión de este tipo de subvenciones. Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, publicándose en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dicha ampliación de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito existente.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión directa de las subvenciones solicitadas será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, servicio que revisará las solicitudes presentadas, realizará los requerimientos oportunos y, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las solicitudes recibidas, formulara las correspondientes propuestas provisionales de resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La resolución de concesión y los convenios a firmar incorporarán los plazos y requisitos para la ejecución de las acciones y la justificación de las subvenciones correspondientes. La Resolución que ultime el procedimiento de concesión será notificada individualmente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses computados desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

Pago: El abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



La solicitud de la compensación económica debe producirse en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas por el último de los alumnos a los que afecte el convenio.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

En Oviedo, a 3 de enero de 2012.—La Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo.—Cód. 2012-01756.